



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 25 de febrero de 2025.

**VISTOS:** El Informe N° 058-2025-DRSM-HRM/13-13.02, de fecha 06 de febrero de 2025, la Coordinadora del Personal Obstetra; Informe N° 066-2025-DRSM-HRM/13-13.02, de fecha 14 de febrero de 2025, la Coordinadora del Personal Obstetra; Informe N° 104-2025-DIRESA-HRM/13, de fecha 18 de febrero del 2025 la Jefatura del Departamento de Gineco-Obstetricia, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ de fecha 15 de febrero de 2011 se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402, Hospital Regional de Moquegua, en el pliego 455 del Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, creada para el logro de objetivos y contribución de la mejora de calidad y cobertura del servicio público de salud, manteniendo independencia en su administración a fin de garantizar su operatividad;

Que, los numerales I, II y III del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, prescribe que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regular, vigilarla y promoverla; toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de salud es irrenunciable;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 778-2016/MINSA, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 036-MINSA/CDC-V.02 "Directiva Sanitaria que Establece la Notificación e Investigación para la Vigilancia Epidemiológica de la Muerte Materna", con la finalidad de generar información útil del análisis de la notificación y de investigación epidemiológica para contribuir a la disminución de mortalidad materna en el ámbito nacional, con el objeto de definir y actualizar el proceso de notificación inmediata e investigación epidemiológica para la vigilancia epidemiológica de la muerte materna en el ámbito nacional;

Que, por Resolución Ministerial N° 251-2019/MINSA, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 084-MINSA/2019/DGIESP, que establece la organización de los Comités de Prevención de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal, con la finalidad de contribuir a la reducción de la morbilidad, mortalidad materna, fetal y neonatal. Asimismo, en su numeral 6.2), 6.2.1) establece que los Institutos y Hospitales, deben conformar el Comité de Prevención de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal, depende del Director General;

Que, la Directiva N° 084-MINSA/2019/DG/ESP, Directiva Sanitaria que establece la Organización y Funcionamiento de los Comités de Prevención de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal, prescribe que es necesario se conforme el Comité de Nivel Hospitalario de Prevención de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal, el cual dependerá de su Director General, debiendo realizar su conformación de acuerdo a los recursos disponibles (hospitalarios) y debiendo contar con Resolución suscrita por el mayor nivel jerárquico en cada área geográfica o nivel ejecutor;

Que, dentro de las funciones del "COMITÉ DE PREVENCIÓN DE MORTALIDAD MATERNA, FETAL Y NEONATAL", del Hospital Regional de Moquegua, se encuentra el analizar, asesorar, coordinar, proponer estrategias y/o acciones de prevención, vigilancia y control de la morbilidad materna extrema, mortalidad materna, fetal y neonatal;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; así corresponde emitir el presente acto administrativo con eficacia a 14 de febrero de 2025.





## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 25 de febrero de 2025.

Que, a través de Informe N° 058-2025-DRSM-HRM/13-13.02, de fecha 06 de febrero de 2025, la Coordinadora del Personal Obstetra, traslada a la Jefatura del Departamento de Gineco – Obstetricia, la solicitud de designación de Secretario Técnico del Comité de Prevención de Mortalidad Materna Fetal y Neonatal del Hospital Regional de Moquegua, en atención a la renuncia formulada por la Obst. Judith Elizabeth Ramos Mamani, quien asumió el cargo de secretario técnico desde el año 2023;

Que, a través de Informe N° 066-2025-DRSM-HRM/13-13.02, de fecha 14 de febrero de 2025, la Coordinadora del Personal Obstetra, traslada a la Jefatura del Departamento de Gineco – Obstetricia, el pedido de designación de Secretario Técnico del Comité de Prevención de Mortalidad Materna Fetal y Neonatal del Hospital Regional de Moquegua, a partir de la fecha;

Que, mediante Informe N° 104-2025-DIRESA-HRM/13, de fecha 18 de febrero del 2025, la Jefatura del Departamento de Gineco-Obstetricia, solicita la designación de Secretario Técnico del "Comité de prevención de mortalidad materna, fetal y neonatal" del Hospital Regional de Moquegua;

Qué; en atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N°007-2017-CR/GRM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DESIGNAR**, como Secretario Técnico del "COMITÉ DE PREVENCIÓN DE MORTALIDAD MATERNA, FETAL Y NEONATAL" del Hospital Regional de Moquegua, a la **Obst. KATHERINE ESTEPANIE COLQUE MAMANI**, contratada bajo el Régimen Laboral del D. Leg. 1057, en el SERVICIO DE OBSTETRICIA – HOSPITALIZACIÓN. En mérito a la renuncia de la Obst. Judith Elizabeth Ramos Mamani.

**Artículo 2°.- DISPONER**, que designación aprobada en el artículo primero, se efectúa con eficacia anticipada al 14 de febrero de 2025.

**Artículo 3°.- REMITASE**, a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.D. ROKENSON VALENTIN VILCA MAQUERA  
C.M.P. 036793 RNE 024985  
DIRECTOR EJECUTIVO

K/VM/DE  
JWTB/AL  
(01) ADMINISTRACION  
(01) CALIDAD  
(01) DTO. GINECO-OBSTETRICIA  
(01) INTERESADO  
(01) LEGAJO  
(01) ESTADÍSTICA  
(01) ARCHIVO